JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

REF: REF: EXPROPIACION No. 1100131030272021-00190-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra ALCIDES MIGUEL TAPIA MALDONADO OTROS.

Teniendo en cuenta que mediante auto de Setiembre 8 de 2021 se planteó el conflicto negativo de competencia, incurriéndose en error, al ordenar remitir el proceso al Tribunal Superior.

Por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto en el articulo 286 del C.G.P. ha de corregirse el auto indicado y en consecuencia se dispone:

Corregir el auto de Septiembre 8 de 2021 en el sentido de Ordenar el envio del expediente judicial electrónico, atendiendo a lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 139 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 16 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el art, 7º. De la Ley 1285 de 2009), a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que se decida por esa Corporación el referido conflicto.

NOTIFIQUESE La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adf358333c99981dc18bd3c6a088ca33efc5f1d7d5faac84b40a45386a475622

Documento generado en 29/10/2021 05:02:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica